

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y GMS CIENTIFIC S.A.S.**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b>        | <b>DBS-158-2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATANTE:</b>        | <b>UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>NIT:</b>                | <b>890.102.257-3</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>GMS CIENTIFIC S.A.S. Representada Legalmente por CLAUDIA GRAU MEJIA</b>                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NIT:</b>                | <b>900.524.944-1</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>     | <b>C.C. No. 52.109.101 Bogotá</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> | <b>gms_cientific@outlook.com</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DIRECCIÓN:</b>          | <b>Calle 25 No. 43 A 59 Apto 402 Bogotá</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>TELÉFONO:</b>           | <b>(+57) 601 3408478</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETO:</b>             | <b>ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LOS ANÁLISIS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE CANNABIS QUE SE LLEVA A CABO CONFORME AL PROYECTO APROBADO CON BPIN 2020000100432 MEDIANTE ACUERDO 08 DEL 24/08/2021 DEL OCAD DEL FCTEI - SGR.</b> |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | <b>Hasta el 30 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.</b>                                                                                        |
| <b>VALOR:</b>              | <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$45.550.225,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</b>                          |

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-158-2024**

### CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
3. La Universidad del Atlántico, requiere la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LOS ANÁLISIS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE CANNABIS QUE SE LLEVA A CABO CONFORME AL PROYECTO APROBADO CON BPIN 2020000100432 MEDIANTE ACUERDO 08 DEL 24/08/2021 DEL OCAD DEL FCTEI - SGR.**
4. Por lo anterior, el **Jefe del departamento de fomento y apoyo a la investigación**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LOS ANÁLISIS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE CANNABIS QUE SE LLEVA A CABO CONFORME AL PROYECTO APROBADO CON BPIN 2020000100432 MEDIANTE ACUERDO 08 DEL 24/08/2021 DEL OCAD DEL FCTEI - SGR.**
5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **Jefe del departamento de fomento y apoyo a la investigación** y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 6842 del 26-08-2024.**

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención al artículo 52 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, puesto que estamos frente a un proveedor exclusivo de las especificaciones técnicas objeto del contrato.
7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de **Invitación Directa No. 144-2024**, invitando para su participación a **GMS CIENTIFIC S.A.S. Representada Legalmente por CLAUDIA GRAU MEJIA**.
8. El día 17 de Octubre de 2024 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de la propuesta de la **Invitación Directa No. 144-2024**, recibiendo dentro del término legal la propuesta de **GMS CIENTIFIC S.A.S. Representada Legalmente por CLAUDIA GRAU MEJIA**.
9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **GMS CIENTIFIC S.A.S. Representada Legalmente por CLAUDIA GRAU MEJIA** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.
10. Así, cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrarse el Contrato No. **DBS-158-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del contrato es:

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LOS ANÁLISIS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE CANNABIS QUE SE LLEVA A CABO CONFORME AL PROYECTO APROBADO CON BPIN 2020000100432 MEDIANTE ACUERDO 08 DEL 24/08/2021 DEL OCAD DEL FCTEI - SGR.”.**

**CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las siguientes son las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad del Atlántico, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

| Descripción                                                                                                                              | Cantidad |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Sello de embolo anaranjado y anillo de respaldo de poliéster éter cetona 2 piezas/set, Ref. 7002-H301A, para bomba de HPLC               | 2        |
| Ensamble de válvula check-In, PU-4180/4086/4086-Binaria/4087, Ref. 6965-H104A, para bomba de HPLC                                        | 1        |
| Ensamble de válvula check-Out, PU-4180/4086/4086-Binaria/4087, Ref. 6965-H104A, para bomba de HPLC                                       | 1        |
| Sello para válvula rotor 3way, Ref. 7017-0903B, para automuestreador de HPLC                                                             | 1        |
| Sello para puerto de inyección, 5 piezas/set, AS-2059/1559 (S/N: A006160811 o anteriores), Ref. 6828-H110A, para automuestreador de HPLC | 1        |
| Kit para filtro de línea Outlet, 2 piezas/set, PU-980 ver. C (S/N: C3901539) o anteriores, Ref. 6688-H704B                               | 1        |
| Ensamble de aguja tipo bisel AS-4000, Ref. 7017-H412A, para automuestreador de HPLC                                                      | 1        |
| Filtro de remplazo para tubería inlet, Ref. 7057-1405YA, para automuestreador de HPLC                                                    | 4        |
| Sello para rotor (RH), Válvula de inyección de vespel para AS-4050, Ref. 0507-1585 para automuestreador de HPLC                          | 1        |
| Cara de estator para AS-4050, Ref. 0507-1583, para automuestreador de HPLC                                                               | 1        |
| Columna para cannabinoides Ascentis Express C18, 2.7um, 150 x 3mm                                                                        | 1        |
| Dispositivo de seguridad PKX5                                                                                                            | 1        |
| Accesorio Halógeno Ref. 5330-0099                                                                                                        | 1        |
| Accesorio D2                                                                                                                             | 1        |

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$45.550.225,00)**, Moneda Legal Colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos se entenderá que, el valor ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
  - El valor del contrato se pagará a la entrega de los elementos contratados y la ejecución del mismo, previa amortización del anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.
- CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del Contrato se realizará en la Universidad del Atlántico, Sede Norte de la Universidad del Atlántico ubicada Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia (Atlántico).

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 6842 del 26-08-2024.**

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
8. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
9. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



10. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

### Obligaciones específicas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3.2 del Estudio Previo.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la adquisición de los Elementos.
4. Proveer servicios de excelente calidad acorde a los precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto de la contratación a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de estos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
7. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
8. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la contratación.
9. Ofrecer las garantías de los equipos por daños o fallas técnicas del bien adquirido.
10. Por cuenta y riesgo del contratista, aportar y disponer de los equipos necesarios para la adecuada instalación en sitio de los bienes contratados que se ubicarán en el Laboratorio 2B-20 del bloque CICIT de la Universidad del Atlántico, sin que ello implique costos adicionales para la Universidad.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

11. Cumplir a cabalidad la puesta en marcha de los elementos suministrados tales como instalación, calibración, capacitación y mantenimiento preventivo, en caso de ser requerido.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad por su parte deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACION**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



### 8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS

| Nombre del amparo                                                                                                        | Se requiere | Valor                                                                | Vigencia                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Seriedad de la Oferta</b>                                                                                             | NO          | 10% del monto de la propuesta / 10% del presupuesto oficial estimado | Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. |
| <b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>                                                                     | SI          | 100% del valor del anticipo                                          | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.                                               |
| <b>Devolución del pago anticipado</b>                                                                                    | NO          | 100% del valor del pago anticipado                                   | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.                                               |
| <b>Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado</b> | SI          | 20% del valor del contrato                                           | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.                                               |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>                                               | NO          | 5% del valor del contrato                                            | Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.                                                  |

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

|                                                                                 |    |                            |                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estabilidad y calidad de la obra</b>                                         | NO | 10% del valor del contrato | Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibo final.                           |
| <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.</b> | SI | 20% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |
| <b>Calidad del servicio.</b>                                                    | NO | 20% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |
| <b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>                                   | NO | 200 SMMLV                  | Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.                        |

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**Parágrafo 1. Indemnidad.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

**Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

**Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**Nota:** EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**parágrafo 1.** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncie a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El Contrato solo podrá ser

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista

declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevenientes.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

**Nota:** Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**



totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA.** La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

**Parágrafo 1.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP

Revisó: Jefe de Gestión de Compras

Jefe Oficina Asesoría Jurídica



**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**